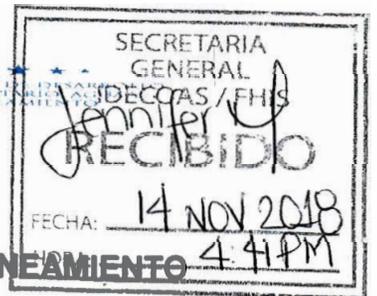


**RESOLUCION RMA-SG-No.02-2018**



**INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS),** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, cinco (05) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).- Visto para resolver el expediente contentivo del trámite de Resolución por Mutuo Acuerdo del Contrato de Servicios de Consultoría No. PMMS-IDECOAS-FHIS-42-2017, "LEVANTAMIENTO DE LA LÍNEA BASE DEL SUBPROYECTO DE GENERACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL CON JÓVENES DE SITUACIÓN DE RIESGO ENTRE 18 A 25 AÑOS EN LOS CONGLOMERADOS DE BARRIOS Y COLONIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CHOLOMA, LA CEIBA ATLANTIDA Y EL PROGRESO, YORO", con código número 106847.-

**CONSIDERANDO:** Que según memorándum PMMS-316-2018, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), enviado por la Coordinadora del Proyecto, Municipios Más Seguros, Licenciada ZUNILDA MERTELL, mediante el cual solicita la resolución del Contrato de Servicios de Consultoría No. PMMS-IDECOAS-FHIS-42-2017, levantamiento de la línea base del sub proyecto de generación de empleo temporal con jóvenes en situación de riesgo, entre 18 y 25 años en los conglomerados de barrios y colonias de los municipios de Choloma, La Ceiba y El Progreso, de los Departamentos Cortes, Atlántida, El Progreso respectivamente, con código 106847.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diez y siete (2017), el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) y el señor HERNAN JACOBO LAGOS PAREDES, actuando en su condición de Representante Legal de la Firma Consultora CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMIA S. DE R. L. (CONFIE), firmaron el Contrato de Servicios de Consultoría No. PMMS-IDECOAS-FHIS-42-2017, por un monto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.4,898,208.79).- **CONSIDERANDO:** Que según la orden de inicio del contrato fue emitida el cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), por el conflicto sociopolítico que sufrió el país, las actividades en campo fueron suspendidas habiendo concluido la vigencia del contrato el cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sin que se concluyeran las actividades; consecuentemente se llevaron a cabo varias reuniones para determinar los costos de los productos que debían de reconocerse previo a la resolución de la terminación del contrato.- **CONSIDERANDO:** Que según lo descrito en el informe de resolución de contrato, elaborado por KAREN JOSSETH SALINAS PADILLA, especialista en monitoreo, y evaluación del proyecto Municipios Más Seguros, factores que dieron lugar a la Resolución por Mutuo Acuerdo del contrato descrito, fue el alargamiento del proceso de preinscripción durante casi dos meses y medio para poder aumentar

el número de jóvenes preinscritos y poder desarrollar el proceso de selección de los jóvenes a partir en el PGET NINIS por medio de tómbola, así mismo el nivel de rechazo de los jóvenes a participar en el PGET y/o a tomar la encuesta de línea base fue mayor a lo esperado (especialmente en el Municipio de Choloma), lo que obtuvo como resultado que se redujera el tamaño de la muestra de 900 a 716 jóvenes elegibles, otro factor fue la interrupción de las actividades de levantamiento de datos por casi un mes y medio para formulación, revisión y consenso entre DIME, CONFIE Y LA UAP de la estrategia para aumento de tamaño de la muestra de jóvenes (grupo tratamiento y control) estrategia para abordar a los jefes de hogar y subsanación de la encuesta de jóvenes, dichos factores llevan a resolver el Contrato de Servicios de Consultoría No. PMMS-IDECOAS-FHIS-42-2017.-

**CONSIDERANDO:** Que se realizaron varias reuniones entre la Unidad Administradora del Proyecto Municipios Más Seguros, y el Consultor, Licenciado HERNAN JACOBO LAGOS PAREDES, en la condición en que actúa, con la finalidad de acordar a resolver por Mutuo Acuerdo el Contrato de Servicios de Consultoría No. PMMS-IDECOAS-FHIS-42-2017, debido a la imposibilidad para el levantamiento de las encuestas a jóvenes pertenecientes a las redes sociales, a causa del tiempo que tomo la realización de la encuesta a los jóvenes y sus hogares, así como la no disponibilidad de recursos financieros adicionales para costear el trabajo agregado que implicaría el levantamiento de datos para las encuestas a redes sociales.-

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), los Señores **MBA MARIO RENE PINEDA VALLE**, en su condición de Ministro Director del IDECOAS/FHIS y el señor **HERNAN JACOBO LAGOS PAREDES**, actuando en su condición de Representante Legal de la Firma Consultora **CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMIA S. DE R. L. (CONFIE)**, Firmaron un **ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO** del Contrato de Servicios de Consultoría No. PMMS-IDECOAS-FHIS-42-2017, mediante el cual el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**, se compromete a pagar a la Firma Consultora **CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMIA S. DE R. L. (CONFIE)**, el monto total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.2,887,983.90), valor que corresponde a la entrega de los productos completos de las actividades siguientes: No. 1) Obtención de todos los permisos necesarios para realizar estudios cuantitativos; actividad No. 2) validación de los instrumentos y desarrollo de manuales con procedimientos para la recolección de datos; actividad número 3) reclutamiento de personal; actividad No. 4), entrenamiento del personal y estandarización de los procesos para las encuestas, además incluye la entrega de los productos parciales de las actividades; No. 5) levantamiento y entrega de datos; actividad No. 6) informe final, detallado de los

Términos de Referencia de la Consultoría; sin ningún tipo de responsabilidad para las partes que lo suscribieron oportunamente, extinguiendo mediante ese acto cualquier otra obligación derivada del Contrato de Servicios de Consultoría No. PMMS-IDECOAS-FHIS-42-2017.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha diez y seis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), se emitió Auto de Admisión en el cual se admiten las diligencias presentadas para resolver por Mutuo Acuerdo el Contrato de Servicios de Consultoría No. PMMS-IDECOAS-FHIS-42-2017, “LEVANTAMIENTO DE LA LÍNEA BASE DEL SUBPROYECTO DE GENERACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL CON JÓVENES DE SITUACIÓN DE RIESGO ENTRE 18 A 25 AÑOS EN LOS CONGLOMERADOS DE BARRIOS Y COLONIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CHOLOMA, LA CEIBA ATLANTIDA Y EL PROGRESO, YORO”, con código número 106847 y se ordena que se remita el expediente a la Dirección Legal para que emita el respectivo Dictamen.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Dictamen emitido por la Dirección Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 127 numeral 10 de la Ley de Contratación del Estado y en aplicación a la cláusula 8.1 (solución amigable) de las Condiciones Generales del contrato antes citado que literalmente dice: *Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo, las partes harán lo posible para llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación del “CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA No, PMMS-IDECOAS-FHIS-42-2017, levantamiento de la línea base del Sub Proyecto de Generación de Empleo Temporal con jóvenes en situación de riesgo entre 18 a 25 años en los conglomerados de Barrios y Colonias de los Municipios de Choloma, La Ceiba El Progreso, de los Departamentos de Cortes, Atlántida, El Progreso respectivamente con el código 106847”.-* **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 numeral 10 de la Ley de Contratación del Estado y en aplicación a la cláusula 8.1 (solución amigable), del Contrato suscrito que corresponde a causas de resolución, el contrato también podrá ser terminado por mutuo acuerdo, por estar acreditado en el expediente las razones que motivan la Resolución por Mutuo Acuerdo, y que oportunamente se suscribió el documento que acredita la voluntad de las partes.- **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/FHIS, dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.- **POR TANTO:** El Director Ejecutivo de IDECOAS/FHIS, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1, 80, 321 de La Constitución de la Republica; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 20, del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88,

89, 90, 91, 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 48, 116, 120, 121, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 100, 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado y otras leyes aplicables.- **RESUELVE:** Declarar la **RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA NO. PMMS-IDECOAS-FHIS-42-2017, "LEVANTAMIENTO DE LA LÍNEA BASE DEL SUBPROYECTO DE GENERACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL CON JÓVENES DE SITUACIÓN DE RIESGO ENTRE 18 A 25 AÑOS EN LOS CONGLOMERADOS DE BARRIOS Y COLONIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CHOLOMA, LA CEIBA ATLANTIDA Y EL PROGRESO, YORO"**, con código número **106847**; tener por recibidos en forma satisfactoria los productos descritos anteriormente del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA NO. PMMS-IDECOAS-FHIS-42-2017**, reconociendo el IDECOAS/FHIS, pagar a la Firma Consultora "**CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMIA S. DE R. L. (CONFIE)**", el monto total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.2,887,983.90), como complemento final a la obligación de pago acordada en el Acta por Mutuo Acuerdo suscrita por las partes.- La presente Resolución no pone fin a la Vía Administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la presente notificación y deberá presentarse ante el Órgano que dicto el acto.- Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **NOTIFIQUESE.**

  
**MBA MARIO RENE PINEDA VALLE**  
**MINISTRO DIRECTOR DEL IDECOAS.**



  
**ABOGADO JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL IDECOAS.**

